

archivo

Resolución 51-05-2017

**Universidad Nacional de Agricultura. Comisión Interventora (CI). Catacamas, Olancho, a los 05 días del mes de mayo de dos mil diecisiete.**

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura fue nombrada por el Poder Ejecutivo según Decreto # 172-2016 publicado en la Gaceta de fecha jueves 12 de enero de 2017, y en plenas funciones a partir del día lunes 16 de enero de 2017;

**CONSIDERANDO:** Que esta Comisión Interventora tiene facultades suficientes en los ámbitos legales, académicos y administrativos y, debe asumir el gobierno de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) a fin de resolver su problemática actual, normalizar su funcionamiento y elevar los estándares de calidad educativa;

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Interventora tiene la representación legal de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG); y es responsable de decidir sobre aspectos legales, académicos y administrativos;

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Interventora ha conocido del contrato suscrito entre la Universidad Nacional de Agricultura y la empresa EDUCTRADE, financiado con fondos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), con el propósito de desarrollar aplicaciones informáticas, instalar infraestructura de comunicación tecnológica en el campus y proveer equipamiento de telecomunicaciones para ejecutar el software desarrollado y que integrará los procesos administrativos y académicos en la institución;

**CONSIDERANDO:** Que la Compañía EDUCTRADE acepta su responsabilidad desarrollar el sistema, proveer equipo y dar soporte o mantenimiento preventivo durante 10 años y para ello ha realizado el levantamiento de la información sobre los procesos desarrollados en la Universidad, pero que requieren de su validación para continuar con la automatización de los mismos;

**CONSIDERANDO:** Que el desarrollo y gestión de las Tecnologías de la Información y Comunicación es un tema que debe ser manejado por expertos y que la Comisión Interventora requiere de su asesoramiento para la toma de decisiones al respecto;

**POR TANTO:**

**En uso de las facultades de que está investida, la Comisión Interventora RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conformar una Comisión Técnica integrada por Miembros de la Dirección de Gestión Tecnológica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, de la Oficina de Tecnologías de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán y por el Ing. Joel Santos y el Lic. Manuel Barahona en representación de la Universidad Nacional de Agricultura quien coordinará, para que junto a los funcionarios de la Compañía EDUCTRADE, revisen los alcances del contrato, los avances en su cumplimiento, validen los procesos desarrollados y determinen una ruta de trabajo a seguir.



*[Handwritten signature]*



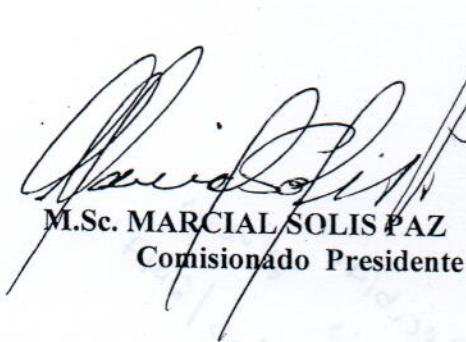
COMISIÓN INTERVENTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

**SEGUNDO:** Esta Comisión deberá asegurar el desarrollo de las aplicaciones informáticas, la instalación de la infraestructura de comunicación tecnológica en el campus (conectividad) y el aprovisionamiento del equipo de telecomunicaciones para ejecutar el software desarrollado y que integrará los sistemas de Recursos Humanos, Finanzas y el de Registro Estudiantil.

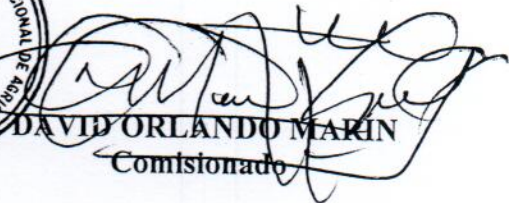
**TERCERO:** Dado que la ejecución de las aplicaciones tecnológicas desarrolladas y responsabilidad de la institución, la Comisión Técnica deberá presentar la propuesta de la estructura y el funcionamiento de la Unidad de Tecnología para su creación en la Universidad Nacional de Agricultura, la cual será responsable de recibir y administrar los productos derivados del contrato con EDUCTRADE y en general del funcionamiento tecnológico de la institución a posteriori.

**CUARTO:** La Comisión Interventora delega a la Comisión Técnica creada en el resuelva primero de esta resolución, la definición y aceptación de los procesos desarrollados y debidamente validados, facultando así a la empresa contratista EDUCTRADE a proceder con el desarrollo de los módulos validados y a continuar con el cumplimiento de los diferentes elementos pactados en el contrato respectivo.

**QUINTO:** Esta resolución es de aplicación inmediata. **Notifíquese y cúmplase.**

  
M.Sc. MARCIAL SOLIS PAZ  
Comisionado Presidente



  
M.Sc. DAVID ORLANDO MARIN  
Comisionado

